

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AEDEMO (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESTUDIOS DE MERCADO, MARKETING Y OPINIÓN) Y AEMARK (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MARKETING ACADÉMICO Y PROFESIONAL)**

En Barcelona, a 1 de junio de 2007.

**REUNIDOS**

Dña. MAITE RODRÍGUEZ ESTEBAN y D. JOSÉ LUIS MUNUERA ALEMÁN

**INTERVIENEN**

D. JOSÉ LUIS MUNUERA ALEMÁN, como Presidente de la **Asociación Española de Marketing Académico y Profesional** (en adelante **AEMARK**), con domicilio en Murcia, Facultad de Economía y Empresa, Campus de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia) y C.I.F. G-84642537.

y

Dña. MAITE RODRÍGUEZ ESTEBAN, como Presidenta de la **Asociación Española de Estudios de Mercado, Marketing y Opinión** (en adelante **AEDEMO**), con domicilio en Barcelona, calle Entença, 332-334, 8º 5ª y C.I.F. G-08573594.

**CAPACIDAD**

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente documento y la representación con la que intervienen, y en su virtud

**EXPONEN**

- I AEDEMO se constituyó el 6 de Noviembre de 1968 y es la Asociación de los Profesionales que desarrollan su actividad en la Investigación de Mercados, el Marketing y los Estudios de Opinión.
- II Que el objetivo fundamental de AEDEMO es la difusión y control de las técnicas empleadas en la Investigación Comercial. Al mismo tiempo tiene como propósito contribuir al conocimiento y desarrollo de las técnicas relativas a los Estudios de Mercado de Opinión, de Investigación Comercial y Marketing, así como promover los métodos

necesarios para la correcta aplicación de los datos proporcionados por la Investigación de Mercados a los programas de comercialización de empresas.

- III Que AEDEMO desarrolla actividades de formación que tienen como objetivo el promover la formación y mejora de los especialistas en Estudios de Mercado, Marketing y Opinión.
- IV Que AEMARK, Asociación Española de Marketing Académico y Profesional, fue fundada el día el 27 de Enero de 2006, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1/ Sección 1 / Número Nacional 586873).
- V La Asociación, Aemark, tiene como fin global proporcionar a los interesados en el desarrollo del conocimiento Marketing, tanto si pertenecen al contexto académico como al profesional, un ámbito para estimular, promover, divulgar y aplicar, la enseñanza y la investigación de la disciplina.
- VI Que en el artículo 3, apartado e) de los estatutos de Aemark establecen *"Fomentar el establecimiento y mantenimiento de contactos científicos con instituciones nacionales y extranjeras que persigan idénticos o parecidos propósitos"*.

## ESTIPULACIONES



### PRIMERA

Es objeto del presente acuerdo establecer las bases de colaboración entre AEDEMO y AEMARK que ayuden al desarrollo de ambas organizaciones.

### SEGUNDA

El acuerdo tiene una duración de 1 año, a contar a partir del día de la firma del mismo. Transcurrido dicho plazo, el acuerdo podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con arreglo a las condiciones que en cada momento se pacten.



### TERCERA

AEDEMO y AEMARK facilitarán a sus respectivos asociados, la participación activa en la vida de ambas asociaciones, concediéndoles la oportunidad de incorporarse a las respectivas actividades exentos del pago de la cuota anual y beneficiándose de los precios ofrecidos por cualquiera de estas entidades a los respectivos miembros. Estas especiales condiciones se mantendrán durante la vigencia del acuerdo para todos aquellos que sean asociados de una u otra entidad.

#### **CUARTA**

AEDEMO y AEMARK comunicarán a todos sus socios las características y el alcance del presente acuerdo, así como informarán de las características y objetivos de ambas asociaciones y de sus actividades.

#### **QUINTA**

AEDEMO y AEMARK colaborarán, en los términos que en cada momento se acuerden, en la divulgación de ambas asociaciones, así como de las actividades que éstas organicen. Los socios de ambas asociaciones disfrutarán de las respectivas condiciones de socios en todas las actividades. Asimismo pueden organizar conjuntamente actos que tengan como finalidad el informar y dar a conocer los objetivos de ambas entidades.

#### **SEXTA**

Con el fin de dotar de mayor agilidad al cumplimiento del acuerdo y determinar los aspectos que puntualmente se planteen, las partes establecen un Comité de Seguimiento que podrá reunirse cuantas veces lo requiera la ejecución de dicho acuerdo. Dicho Comité lo integrarán los propios presidentes o aquellas personas en las cuales los presidentes deleguen, en función de los temas específicos a tratar.

#### **SEPTIMA**

El incumplimiento del presente acuerdo será causa suficiente para que cualquiera de las partes decida la resolución del mismo, previo aviso por escrito a la otra.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha al comienzo indicados.

AEDEMO



Dña. Maite Rodríguez Esteban  
Presidente

AEMARK



D. José Luis Munuera Alemán  
Presidente